Junio

En la ciudad de Toro sabado dos dias
del mes de Junio de mill y quinientos y nouenta
y tres años se juntaron en cabildo
de ayuntamiento de esta ciudad segun que lo han
costumbre de se juntar y estando en el dicho
cabildo parescio presente el Bachiller
Pedro Ruiz de
Alarcon alcalde mayor en esta ciudad y
merindad por su magestad y por ante mi
Miguel de contreras escriuano del cabildo
presento vn mandamiento de su magestad
firmado de su real nombre y refrendado
de Juan de Samano su secretario
Leydo el dicho mandamiento de suso
dicho y de la otra parte de suso contenido
y vista la peticion que sobre el dicho
mandamiento se dio ante su merced
por parte de Antonio
Gonçalez de Medina
procurador de causas en nombre de
Juan de Zamora vecino de esta ciudad
en la qual dicha peticion pide y suplica
a su merced mande dar y de por
ninguno el dicho mandamiento de
suso dicho y de la otra parte de suso
contenido y que no se vse de el
en manera alguna por las causas
y razones en la dicha peticion contenidas
y declaradas
Y visto por su merced el dicho
mandamiento y peticion dijo que
mandaua y mando que se cumpla
el dicho mandamiento de su magestad
y que se vse de el segun y como
en el se contiene y que se notifique
a la parte contraria y a los demas
a quien toca y atañe para que
lo cumplan y guarden y no vayan
ni pasen contra el en manera alguna
so las penas en el contenidas
Y asi lo proueyo y mando y firmo
de su nombre
El Bachiller Ruiz de Alarcon
Ante mi
Miguel de Contreras escriuano

Luego incontinente el dicho Antonio
Gonçalez de Medina en nombre de
Juan de Zamora presento vn mandamiento
de su magestad firmado de su real nombre
y refrendado de Juan de Samano su secretario
Leydo el dicho mandamiento de suso
dicho y de la otra parte de suso contenido
y vista la peticion que sobre el dicho
mandamiento se dio ante su merced
por parte de Antonio
Gonçalez de Medina
procurador de causas en nombre de
Juan de Zamora vecino de esta ciudad
en la qual dicha peticion pide y suplica
a su merced mande dar y de por
ninguno el dicho mandamiento de
suso dicho y de la otra parte de suso
contenido y que no se vse de el
en manera alguna por las causas
y razones en la dicha peticion contenidas
y declaradas
Y visto por su merced el dicho
mandamiento y peticion dijo que
mandaua y mando que se cumpla
el dicho mandamiento de su magestad
y que se vse de el segun y como
en el se contiene y que se notifique
a la parte contraria y a los demas
a quien toca y atañe para que
lo cumplan y guarden y no vayan
ni pasen contra el en manera alguna
so las penas en el contenidas
Y asi lo proueyo y mando y firmo
de su nombre
El Bachiller Ruiz de Alarcon
Ante mi
Miguel de Contreras escriuano

Luego incontinente el dicho Antonio
Gonçalez de Medina en nombre de
Juan de Zamora presento vn mandamiento
de su magestad firmado de su real nombre
y refrendado de Juan de Samano su secretario
Leydo el dicho mandamiento de suso
dicho y de la otra parte de suso contenido
y vista la peticion que sobre el dicho
mandamiento se dio ante su merced
por parte de Antonio
Gonçalez de Medina
procurador de causas en nombre de
Juan de Zamora vecino de esta ciudad
en la qual dicha peticion pide y suplica
a su merced mande dar y de por
ninguno el dicho mandamiento de
suso dicho y de la otra parte de suso
contenido y que no se vse de el
en manera alguna por las causas
y razones en la dicha peticion contenidas
y declaradas
Y visto por su merced el dicho
mandamiento y peticion dijo que
mandaua y mando que se cumpla
el dicho mandamiento de su magestad
y que se vse de el segun y como
en el se contiene y que se notifique
a la parte contraria y a los demas
a quien toca y atañe para que
lo cumplan y guarden y no vayan
ni pasen contra el en manera alguna
so las penas en el contenidas
Y asi lo proueyo y mando y firmo
de su nombre
El Bachiller Ruiz de Alarcon
Ante mi
Miguel de Contreras escriuano